







CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA EMPPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.).

CONSIDERANDO:

En consecuencia, el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:









CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por finalidad establecer las bases y condiciones que desarrollarán en conjunto el MUVH y la ESSAP S.A., para la elaboración e implementación de proyectos ejecutivos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales para los Proyectos Habitacionales ejecutados por el MUVH.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 El MUVH se obliga a:

a) Proporcionar a la ESSAP S.A., los datos técnicos necesarios sobre los Proyectos Habitacionales ejecutados o a ejecutar por el MUVH, para el desarrollo de proyectos ejecutivos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

2.2 La ESSAP S.A., se obliga a:

a) Proveer al MUVH, los proyectos ejecutivos de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales para los Proyectos Habitacionales, con sus correspondientes planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cálculo y costo de referencia, así como otros instrumentos necesarios para la correcta ejecución de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

- - a) Los planes de trabajo, proyectos y programas a ser desarrollados en el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, fijando en cada caso su duración, metas y objetivos, composición de los equipos de trabajo y fuentes de financiación.
 - b) Las normas relativas a la publicación de resultados e informaciones obtenidas en el marco de la ejecución del presente instrumento.
 - c) Las partes acordarán en estos anexos, los procedimientos económicos y/o financieros de los programas y proyectos, según disponibilidad presupuestaria de las mismas, así como la administración de fondos para la implementación de los mismos, si fuere el caso, de conformidad a las normativas estipuladas en el presente instrumento y en la legislación municipal.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES

- 5.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento.-----
- 5.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. -----









CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN

- 6.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente convenio, sus acuerdos y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento. ------

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

7.1 Cada parte se hará responsable por eventuales perjuicios causados por ella o por sus designados, a terceras personas o cosas en la ejecución de este Convenio, y resultantes de los actos u omisiones culposas, tales como negligencia, imprudencia o impericia.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.-----

Ing. NATALICIO ESTEBAN CHASE ACOSTA

Presidente ESSAP S.A. Arg-DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA

Ministro MUVH